



Gobierno Regional de  
Ancash

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



# Ordenanza Regional

## Nº 002-2018-GRA/CR

Huaraz, 06 de Abril del 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Abril del 2018, de conformidad con el Dictamen N° 01-2018-GRA-CR/CDHyPC-P, de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, el Informe Técnico N° 001-2018-CORESEC-ANCASH/ST, de fecha 14 de Marzo de 2018 y el Informe Legal N° 00090-2018-GRA/GRAJ, de fecha 16 de Marzo del 2018, para Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana Ancash 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de la exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, con el Artículo 2º Inciso 1º, el cual señala que: *"Toda Persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"*, de igual manera el Artículo 44º del acotado Marco Normativo establece: *"Son deberes primordiales del Estado, dentro de ellos se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"*;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 17º, 18º y 19º, define que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo concertado, estableciendo que estos expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado; por otra parte el Artículo 35º de la acotada Ley establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna; asimismo, establece que los Gobiernos tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, asimismo, el Literal a) del Artículo 15º del acotado dispositivo legal, señala que es atribución del Consejo Regional; aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; concordante con el Literal a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; por otra parte el Artículo 5º de la Ley aludida, prescribe que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región"*;



Gobierno Regional de  
Ancash

## *"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a ésta como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Artículo 13º de la referida Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1316, señala en su primer párrafo que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1316, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana; en cuyo Artículo 2º dispone modificar los Artículos 5º, 11º, 12º y 13º de la Ley N° 27933. Respecto a ello, el último párrafo del Artículo 13º señala: que el Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital que no instale el Comité de Seguridad Ciudadana en el plazo legal, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar, o que no disponga la formulación del Plan de Seguridad Ciudadana comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la Ley de la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en su Artículo 17º dispone entre otros, que son funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, y aprobar los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Febrero del 2018, los miembros del Comité Regional de Ancash CORESEC ANCASH **aprobaron por UNANIMIDAD, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana Ancash 2018**; así mismo encargaron al Presidente del CORESEC ANCASH, los respectivos trámites para su ratificación por el Consejo Regional y la respectiva remisión a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y, al Secretario Técnico del CORESEC ANCASH su seguimiento e informe de cumplimiento, que consta en Acta; dicho Plan cumple con los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2015-IN aprobado con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, que regula los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana; en estricta concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y la información contenida en los Planes Provinciales de Seguridad Ciudadana presentados al CORESEC ANCASH;

Que, el Artículo 19º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial. Entre las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, son: a) Formular el Plan Regional de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Desarrollo Regionales, b) Proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional, d) Presentar el proyecto del Plan Regional de Seguridad Ciudadana al CORESEC para su aprobación, e) Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional;

Que, el Artículo 47º del Decreto Supremo 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana además de su aprobación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, deberá ser ratificado por el Consejo Regional del Gobierno Regional a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales;

Que, mediante Oficio N° 02-2018-GRA-CORESEC-ANCASH/P, de fecha 15 de Febrero de 2018, el Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash - CORESEC ANCASH, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional con la finalidad de **RATIFICAR** el Plan Regional de Seguridad Ciudadana - Ancash 2018, aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Febrero del 2018. El mencionado plan, tiene por Objetivos: Promover medidas para mejorar la Seguridad Ciudadana y la Convivencia Social Pacífica de los ciudadanos ancashinos, a través de un trabajo integrado y multisectorial del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash y Consolidar a través de los Comités Provinciales y Distritales un modelo territorial que brinde los servicios de seguridad preventiva, que articulado con las estrategias definidas por las políticas de



Gobierno Regional de  
Ancash

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



seguridad ciudadana y convivencia del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018, permita reducir en las 20 Provincias y 166 distritos de la región Ancash; los riegos contra la vida, a la integridad personal, el patrimonio de las personas y el orden público;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-CORESEC-ANCASH/ST, de fecha 14 de Marzo de 2018, el Secretario del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash – CORESEC ANCASH, el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash – CORESEC ANCASH, emite Informe Técnico para la ratificación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018;

Que, mediante el Informe Legal N° 00090-2018-GRA/GRAJ, de fecha 16 de marzo del 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, remite OPINIÓN LEGAL: Esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, NO ENCUENTRA OBSERVACIÓN LEGAL, a la Ratificación del "Plan Regional de Seguridad Ciudadana – Ancash, para el año 2018", por lo corresponde su ratificación, y proceder acorde a sus legales atribuciones;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2018-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 28 de Marzo del 2018, de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, por **Acuerdo UNÁNIME** de sus miembros, concluye que se Apruebe el Proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana Ancash 2018;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por el Pleno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria, de fecha Jueves 05 de Abril del 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; los Artículos 13º, 15º y 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto por **MAYORÍA** de sus Miembros del Consejo Regional; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, han aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA ANCASH 2018**

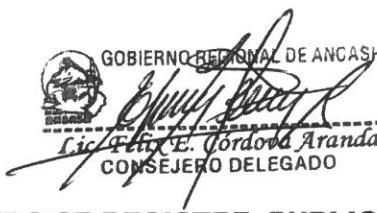
**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ANCASH 2018**, conforme al Artículo 19º Inciso e), del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash – CORESEC ANCASH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional del Gobierno Regional de Ancash en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de mayor difusión de circulación Regional, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional de Ancash para su promulgación.

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**Lic. Félix E. Córdova Aranda**  
**CONSEJERO DELEGADO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CUMPLA**

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los **24 ABR. 2018**



  
**Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**  
**Gobernador Regional de Ancash (P)**